



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 262-2020-GR CUSCO/GR**

Cusco, **30 JUN. 2020**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: El Memorandum N° 671-2020-GR CUSCO-ORAD de la Oficina Regional de Administración, Memorandum N° 557-2020-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina Regional de Administración, Informe Escalafonario N° 0137-2020-GR-CUSCO/ORAD-ORH-AFAL del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Cusco y el Memorandum N° 716-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, que prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo (...)", asimismo el inciso a) del artículo 35° del mismo cuerpo normativo establece que: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad; (...)", ello concordante con el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes : a) Limite de setenta años de edad; (...);

Que, el artículo 183° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo el artículo 184° del referido Reglamento, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde";

Que, mediante Memorandum N° 557-2020-GR.CUSCO/ORAD-ORH de fecha 02 de junio 2020 emitido por la Oficina Regional de Recursos Humanos se informa sobre el personal nombrado comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumple 70 años al 30 de junio del 2020, a fin de comunicar el término de la carrera administrativa por límite de edad, peticionándose la emisión del acto resolutorio correspondiente. A cuya consecuencia mediante Memorandum N° 671-2020-GR CUSCO-ORAD de fecha 12 de junio 2020, la Oficina de Administración del Gobierno Regional del Cusco solicita la revisión y visación del proyecto de Resolución Ejecutiva Regional que declara el término de la carrera administrativa por límite de edad entre otros del servidor Edgar Anselmo Gudiel Gachi;

Que, en atención a que el servidor **EDGAR ANSELMO GUDIEL GACHI**, ingresó a laborar a la Administración Pública en la condición de personal contratado por Locación de Servicios el 02 de noviembre de 1987, en la condición de empleado eventual a tiempo completo, cargo de Ingeniero IV, categoría profesional "B", para desempeñar funciones de Coordinador Ejecutivo del Proyecto HERRANDINA de la Corporación Departamental de Desarrollo Cusco - CDDC, siendo nombrado mediante Resolución N° 140-90-P-CDDC a partir del 01 de junio de 1990, en la condición de Directivo de carrera a dedicación exclusiva a tiempo completo, Plaza N° 312, con el cargo de Ingeniero de Ciencias Agropecuarias III de la Corporación Departamental de Desarrollo Cusco - CDDC; laborando en la actualidad en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente;

Que, de la verificación al Legajo Personal del servidor **EDGAR ANSELMO GUDIEL GACHI**, se determina que este tiene como fecha de nacimiento el 21 de abril de 1950, estableciéndose que al 21 de abril del 2020 ha cumplido 70 años de edad;

Que, de los documentos que conforman el expediente se tiene que el señor **EDGAR ANSELMO GUDIEL GACHI**, ingreso a laborar en la Administración Pública el 02 de noviembre de 1987 en Proyecto HERRANDINA de la Corporación Departamental de Desarrollo Cusco - CDDC, siendo nombrado mediante Resolución N° 140-90-P-CDDC, en la condición de Directivo de carrera a dedicación exclusiva a tiempo completo, Plaza N° 312, con el cargo de Ingeniero de Ciencias Agropecuarias III de la Corporación Departamental de Desarrollo Cusco - CDDC; y a la fecha ha venido laborando en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, con la condición de nombrado, con categoría remunerativa S-PA en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV;

Que, estando al Informe Escalafonario N° 0137-2020-GR-CUSCO/ORAD-ORH-AFAL del 02 de mayo 2019 del Área Funcional de Administración de Legajos, el servidor **EDGAR ANSELMO GUDIEL GACHI**, de condición nombrado, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, régimen pensionario del Decreto Ley N° 25897 - Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFPs, y afiliado a AFP PROFUTURO, con cargo de Ingeniero





en Ciencias Agropecuarias IV, nivel remunerativo S-PA, acreditando un tiempo de servicios de 32 años, 06 meses y 28 días de servicios oficiales prestados al Estado, computados al 30 de junio del 2020;

Que, en ese sentido, ante el término de la carrera administrativa del mencionado servidor, corresponde disponer que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina de Recursos Humanos, procedan a realizar las acciones técnicas administrativas necesarias para conservar en poder del Gobierno Regional de Cusco la plaza y presupuesto correspondiente que quedarán vacantes por el término de la carrera administrativa mencionada, a fin de salvaguardar la capacidad operativa y presupuestal de la entidad.

Estando al Memorandum N° 716-2020-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 y el artículo Único Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191° y 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Locales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el Término de la Carrera Administrativa por Límite de Edad, con vigencia al 30 de junio del 2020 del servidor **EDGAR ANSELMO GUDIEL GACHI**, servidor nombrado de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, en el Cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, Categoría Remunerativa S-PA, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 25897 - Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (SPP), conformado por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones AFPs, encontrándose afiliado a AFP PROFUTURO.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor de Don **EDGAR ANSELMO GUDIEL GACHI**, hasta la fecha de su cese por límite de edad, el tiempo de treinta y dos (32) años, seis (06) meses y veintiocho (28) días de servicios oficiales prestados al Estado, computados al 30 de junio del 2020.

ARTICULO TERCERO.- DAR LAS GRACIAS, a Don **EDGAR ANSELMO GUDIEL GACHI**, por los servicios prestados al Gobierno Regional del Cusco, a lo largo de su desempeño en la función pública.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional Cusco, adoptar las acciones administrativas que correspondan orientadas al reconocimiento y abono de los beneficios sociales que correspondan.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial, y a la Oficina de Recursos Humanos de la sede del Gobierno Regional Cusco, adoptar las acciones técnicas administrativas necesarias para conservar en poder del Gobierno Regional de Cusco la plaza y presupuesto correspondiente que quedarán vacantes por el término de la carrera administrativa declarada, a fin de salvaguardar la capacidad operativa y presupuestal de la entidad.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado e instancias Administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

